

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19640 *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, que se citan en anexo, en solicitud de cese de actividades docentes para el próximo curso escolar 1990-1991;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de conciertos educativos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros de Enseñanza; la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el presente curso escolar 1989-1990 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procede, en Centros de EGB), quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica, reguladora del Derecho a la Educación, y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Número de expediente: 10.790. Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Denominación: «Deogracias». Domicilio: Menéndez Pelayo, 48. Titular: Rosario Valdor Peña. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 12.286. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Cisneros». Domicilio: Giralda, 4-6, y Alcazaba, 2. Titular: Angel Sierro Malmierca. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 16.221. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Santa María de las Nieves». Domicilio: Avenida del Valle, 28-34. Titular: «Colegio Santa María de las Nieves, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 140. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Santo Angel de la Guardia». Domicilio: Tutor, 35. Titular: Fundación Universitaria San Pablo. Autorización de cese de actividades del Centro.

Educación Preescolar

Número de expediente: 16.025. Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Municipio: Badajoz. Denominación: «El Romeral». Domicilio: Carretera de Madrid, sin número. Titular: Cándida Morales Pachón y dos más. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 15.821. Localidad: Ibiza. Provincia: Baleares. Municipio: Ibiza. Denominación: «Speedy». Domicilio: Vía Romana, 79. Titular: Dolores Astorch Flavia. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: Sin número. Localidad: Burgos. Provincia: Burgos. Municipio: Burgos. Denominación: «Sagrada Familia». Domici-

lio: San José, 3 y 5. Titular: Círculo Católico de Obreros de Burgos. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 10.790. Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Denominación: «Deogracias». Domicilio: Menéndez Pelayo, 48. Titular: Rosario Valdor Peña. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 8.639. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Luz Casanova». Domicilio: José Marañón, 15. Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón. Autorización de cese de actividades del Centro (continúa en EGB).

Número de expediente: 16.221. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Santa María de las Nieves». Domicilio: Avenida del Valle, 28-34. Titular: «Colegio Santa María de las Nieves, Sociedad Anónima». Autorización de cese de actividades del Centro.

Número de expediente: 140. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Denominación: «Santo Angel de la Guardia». Domicilio: Tutor, 35. Titular: Fundación Universitaria San Pablo. Autorización de cese de actividades del Centro.

19641 *RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana sobre el Programa de Escuelas Viajeras.*

Suscrito con fecha 18 de junio de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana sobre el Programa de Escuelas Viajeras,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de julio de 1990.-El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra el honorable señor don Antonio Escarré Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana.

EXPONEN

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa estableció el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos [artículo 2, apartados e), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio], tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo, y a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbitos socio-culturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Para poder realizar este Programa, se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes bases:

Primera. *Objeto del Convenio.*-Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del Programa de Escuelas

Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda. Alumnos participantes.-1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos.

3. A propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta.

Tercera. Ruta de la Comunidad Valenciana.-1. La ruta de la Comunidad Valenciana será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas, ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «Centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Valenciana de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En los diseños de las rutas se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en Centros de la Comunidad Valenciana.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de la ruta, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de la ruta de la Comunidad Valenciana en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a diez horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un coordinador al que corresponderá la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los profesores acompañantes, así como la realización de las actividades necesarias para el recorrido de las rutas.

Cuarta. Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Valenciana en las rutas de Escuelas Viajeras.-1. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana se encargará de hacer llegar a los Centros seleccionados el diseño de su ruta, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el coordinador de la Ruta se pondrá en contacto con los Centros que hayan de participar en la ruta de la Comunidad Valenciana para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el Centro de residencia y la estación de ferrocarril más cercana.

2. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los profesores acompañantes provenientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, prestando especial atención a los aspectos educativos de la experiencia y a las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos.

Quinta. Comisión mixta.-1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Mixta, paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y los otros tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y

administrativos. La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente citándose necesaria y expresamente este Convenio.

Sexta. Aportaciones.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Valenciana que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondientes.

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre se acordará mediante la incorporación de un anexo al presente Convenio, la financiación de los gastos correspondientes a las rutas que se desarrollen dentro de la Comunidad Valenciana. En dicho anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y profesores que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del Programa.

En el referido anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de la Comunidad Valenciana, recorran rutas de otras Comunidades.

Séptima. Vigencia.-El presente Convenio tiene carácter indefinido salvo denuncia expresa de alguna de las partes que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid a 18 de junio de 1990.

Por el Ministerio
de Educación y Ciencia,
Javier Solana Madariaga,
Ministro

Por la Conselleria de Cultura,
Educación y Ciencia,
Antonio Escarré Esteve,
Conseller

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana para el Desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras en el año 1990

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base sexta del referido Convenio, el Programa de «Escuelas Viajeras» se desarrollará durante el año 1990 de acuerdo con los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. Alumnos y profesores participantes:

Número de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que participarán en otras rutas: 527.

Número de grupos de 17 alumnos y un profesor procedentes de dicha Comunidad que participarán en otras rutas: 31.

Número de grupos de 17 alumnos y un profesor procedentes de Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de dicha Comunidad: 21.

II. Aportaciones:

A) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la Ruta de dicha Comunidad: 1.965.000 pesetas.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la Ruta: 25.000 pesetas por semana: 175.000 pesetas.

Gratificación que recibirá cada profesor acompañante de un grupo de alumnos de dicha Comunidad: 12.000 pesetas.

19642 RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican las estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investiga-